ica
Instituto Colombiano Agropecuario

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN No. 001795
(28 MAYO 2015)

"Por medio de la cual se declara en emergencia sanitaria los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca, Nariño, Norte de Santander , Putumayo, Antioquia, Risaralda, Valle, Quindío, Tolima, Choco, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Caquetá, Santander, Meta y Huila por la enfermedad de Peste Porcina Clásica".

EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas la ley 101 de 1.993, la Ley 930 del 2000 y el artículo 1 del Decreto 1840 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es la autoridad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional, con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar al sector agropecuario nacional.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1840 de 1994, el Gobierno Nacional por intermedio del ICA, podrá declarar el estado de emergencia sanitaria cuando un problema sanitario amenace severamente la salud animal y podrá establecer las medidas de control sanitario necesarias para atender dicha emergencia.

Que de conformidad con la Ley 623 de 2000 el Gobierno Nacional declaró de interés social, nacional la erradicación de la Peste porcina clásica en el territorio nacional.

Que de acuerdo al instructivo **CR-CRS-I SA-POR-002** Banco de vacuna *"la vacunación es una herramienta necesaria para controlar una emergencia sanitaria, cuando la misma se ha salido de control y se hace inviable económicamente el fusil sanitario de los animales ubicados en los predios afectados."*

Que el programa de erradicación de Peste Porcina Clásica a través de las resoluciones 320 de 2009, 1538 de 2010, 3575 de 2011 declaró unas zonas libres de Peste Porcina Clásica en el territorio Colombiano que representan el 46% del territorio Colombiano y el 72% de la producción porcina tecnificada.

ica
Instituto Colombiano Agropecuario
MINAGRICULTURA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN No. 001795
(28 MAYO 2015)

"Por medio de la cual se declara en emergencia sanitaria los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca, Nariño, Norte de Santander , Putumayo, Antioquia, Risaralda, Valle, Quindío, Tolima, Choco, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Caquetá, Santander, Meta y Huila por la enfermedad de Peste Porcina Clásica".

Que la situación actual de la Peste Porcina Clásica PPC en el país pone en riego el avance del Programa Nacional de erradicación de la enfermedad, que da cuenta de la ausencia de presentación clínica de la enfermedad en 20 departamentos del país, de los cuales 12 hacen parte de zonas declaradas libres de la enfermedad y 8 de la zona de erradicación en la que se suspendió la vacunación con el propósito de lograr su declaración como Libres de la enfermedad.

Que desde el 2013 se ha evidenciado un incremento en el número de notificaciones asociadas a cuadro sistémico porcino, presentándose en el año 2013 nueve (9) notificaciones, 2014 veinticuatro (24) notificaciones y en lo que va del 2015 veintidós (22) notificaciones.

Que el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario LNDV confirmó la presencia de 22 focos de la enfermedad de Peste Porcina Clásica en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, La Guajira y Sucre en cerdos de traspatio.

Que en las zonas declaradas libres de la enfermedad como de Antioquia, Risaralda, Valle, Quindío, Tolima, Cauca, Choco y en proceso de erradicación como Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Caquetá, Santander, Meta, Huila, presentan un alto riesgo de introducción del virus de Peste Porcina Clásica por lo que amerita una intervención oportuna con el fin de evitar el ingreso de la enfermedad.

Que la Resolución 2278 de 2013 en su Artículo 4 numeral 4.3 estableció la prohibición de "Producir, comercializar o realizar actividades de control de calidad de la vacuna contra la PPC o actividades de diagnóstico de esta enfermedad, que implique la manipulación de virus vivo...", en la zona en la cual se suspendió la vacunación contra la enfermedad establecida en el Artículo 2 de la mencionada resolución.

Que la vacuna de peste porcina clásica ***Pest vac*** registro ICA 8986-BV importada desde Brasil por el laboratorio ZOETIS ha sido comercializada en Colombia desde el 30 de septiembre de 1997.

Que para controlar los focos activos y prevenir la presentación de focos adicionales, se hace necesaria la importación de la vacuna de Peste Porcina Clásica ***Pest vac*** procedente de Brasil de manera inmediata para prevenir la difusión de la enfermedad al resto del país.

ica Instituto Colombiano Agropecuario

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN No. 001795
(28 MAYO 2015)

"Por medio de la cual se declara en emergencia sanitaria los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca, Nariño, Norte de Santander , Putumayo, Antioquia, Risaralda, Valle, Quindío, Tolima, Choco, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Caquetá, Santander, Meta y Huila por la enfermedad de Peste Porcina Clásica".

Que los departamentos ubicados en zonas de frontera de Arauca, Putumayo, Nariño, Norte de Santander y departamentos de la Costa Atlántica requieren mantener las coberturas de vacunación por el riesgo de comercialización de porcinos procedentes de zonas con presencia de la enfermedad de peste porcina clásica, con el fin de evitar la difusión de la enfermedad.

Que por lo anterior se requiere declarar la emergencia sanitaria hasta tanto no se identifique la magnitud del problema y se establezcan medidas sanitarias que permitan su prevención, control y erradicación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar en emergencia sanitaria los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Antioquia, Risaralda, Valle, Quindío, Tolima, Choco, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Caquetá, Santander, Meta y Huila por enfermedad de Peste Porcina Clásica.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de porcinos en los departamentos en los cuales se ha declarado la emergencia.

ARTÍCULO 3.- MEDIDAS SANITARIAS DE EMERGENCIA. Durante la emergencia sanitaria de que trata la presente resolución, el ICA aplicará las siguientes medidas:

3.1. Cuarentena de las áreas intervenidas, la cual podrá ampliarse según los resultados de laboratorio y evolución de la investigación epidemiológica que se adelante, hasta cuando el ICA compruebe que han desaparecido las causas que generaron esta medida.

RESOLUCIÓN No. 001795
(28 MAYO 2015)

"Por medio de la cual se declara en emergencia sanitaria los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca, Nariño, Norte de Santander , Putumayo, Antioquia, Risaralda, Valle, Quindío, Tolima, Choco, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Caquetá, Santander, Meta y Huila por la enfermedad de Peste Porcina Clásica".

3.2. Permitir la importación de 1.000.000 dosis de vacuna ***Pest vac*** desde Brasil con la consideración de las pruebas de esterilidad e inocuidad en cerdos que están establecida en el instructivo **CR-CRS-I SA-POR-002** Banco de vacuna.

3.3. Supervisión de la vacunación contra peste porcina clásica en los departamentos de Atlántico, Arauca, Bolívar, Cesar, Cordoba, Magdalena, Norte de Santander, Nariño, La Guajira, Putumayo, Sucre y los municipios del departamento de Antioquia incluidos dentro de la Resolución 2890 del 2014, la cual deberá obedecer los protocolos indicados por el ICA y deberá ser ejecutada por la Asociación Colombiana de Porcicultores.

3.4. Control a la movilización de porcinos, productos y materiales de riesgo para la difusión de la enfermedad que transiten dentro de las zonas intervenidas.

3.5. Las demás que determine el ICA en virtud de facultades otorgadas por el artículo 7 del Decreto 1840 de 1994.

PARÁGRAFO. Las medidas de que trata el presente artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 4.- CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. Los titulares y/o administradores de los predios pecuarios están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Instituto Colombiano Agropecuario

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN No. 001795
(28 MAYO 2015)

"Por medio de la cual se declara en emergencia sanitaria los departamentos de la Costa Atlántica, Arauca, Nariño, Norte de Santander , Putumayo, Antioquia, Risaralda, Valle, Quindío, Tolima, Choco, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Caquetá, Santander, Meta y Huila por la enfermedad de Peste Porcina Clásica".

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 28 MAYO 2015

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Elaboró AVD/AFO ADE
Revisó CMCV Directora Técnica de Asuntos Nacionales
NABL Subgerencia de Protección Animal
MTG Director Técnico de Inocuidad e Insumos Veterinarios.
Vo Bo MTG Subgerente de Protección Animal (E)
RSR Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)